



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0220 DE 2024

19 JUN 2024

Por la cual se designan representantes del Gobierno Nacional en la Mesa de Diálogos de Paz con el grupo autodenominado Segunda Marquetalia y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2272 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y es obligación del Gobierno Nacional garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2, 22, 93 y 189 de la Constitución.

Que el artículo 188 de la Constitución señala que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y, al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política corresponde al Presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, establece que la dirección de todo proceso de paz corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación.

Que el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 2272 de 2022, establece que los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República, podrán: "(...) realizar todos los actos tendientes a entablar y adelantar diálogos, así como negociaciones y lograr acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los Derechos Humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo. (...)".

Que la honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-630 de 2017, señaló: "(...) los órganos políticos tienen amplio margen de discrecionalidad para diseñar mecanismos de solución pacífica de conflictos, como la negociación para lograr la sujeción al Estado de Derecho de actores ilegales con el fin de conseguir la paz, el cual sirve para enfrentar situaciones extremas o anómalas, como el conflicto armado interno padecido por el país por más de cincuenta años, en cuyo contexto derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas, y en general los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991, han resultado gravemente afectados".

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan delegados del Gobierno Nacional en la Mesa de Diálogos de Paz con el grupo autodenominado Segunda Marquetalia y se dictan otras disposiciones."

Que mediante la Resolución 064 del 28 de febrero de 2024, se autorizó la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz entre los representantes autorizados por el Gobierno nacional y los miembros representantes del grupo armado organizado al margen de la ley autodenominado Segunda Marquetalia, dirigida a obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto, garantía y protección a los derechos humanos, el cese de afectaciones a la sociedad civil y el pacto de acuerdos de paz tendientes a facilitar el desarme y la desmovilización del grupo armado en mención.

Que el artículo 12 de la Ley 418 de 1997, modificado mediante el artículo 3 de la ley 1738 de 2014 y prorrogado mediante el artículo 19 de la Ley 2272 de 2022, señala que quienes participen en los acercamientos, diálogos o negociaciones, así como en la celebración de los acuerdos de paz con autorización del Gobierno nacional, no incurrirán en responsabilidad penal ni disciplinaria por razón de su intervención en los mismos.

Que, con el fin de avanzar en la Mesa de Diálogos de Paz se requiere designar representantes del Gobierno nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar como representantes del Gobierno nacional para participar en el desarrollo de la Mesa de Diálogos de Paz con el grupo armado organizado al margen de la ley autodenominado Segunda Marquetalia, y con carácter de miembros del equipo negociador, a los ciudadanos Parmenio Cuéllar, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.058.392, María Camila Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.882, Gloria Arias Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.647.854, Jaime Joaquín Ariza Girón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.404.165, y Gabriel Bustamante, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.351.980

Parágrafo. El término de duración del reconocimiento como miembros representantes del Gobierno nacional se mantendrá mientras esté vigente la Resolución 064 del 28 de febrero de 2024.

Artículo 2. Designar como miembro de apoyo al señor Tulio Alberto Gómez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.073.

Artículo 3. El Consejero Comisionado de Paz, Nacional designará a otros ciudadanos que podrán conformar el equipo de apoyo técnico de la Mesa de Diálogos de Paz, según se requiera, en coordinación con el Jefe Negociador del Gobierno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no modifica la Resolución No. 064 del 28 de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

19 JUN 2024

